



01400

SG/FM/md

**Alcalde Presidente:**

D. Ignacio Vázquez Casavilla

**Concejales:**

D. José Luis Navarro Coronado  
D. Valeriano Díaz Baz  
D<sup>a</sup>. Carla María Picazo Navas  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Inmaculada Álvarez Fernández  
D. Alejandro Navarro Prieto  
D<sup>a</sup>. María Dolores Navarro Ruiz  
D<sup>a</sup> Isabel González Madrid  
D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Jiménez Méndez  
D<sup>a</sup>. María Carmen González Martínez  
D. Jose Miguel Martín Criado  
D<sup>a</sup> Rubén Martínez Martín  
D<sup>a</sup>. Ana Verónica González Pindado  
D. Eduardo Bejarano Vigara  
D. Luís Andrés Pérez Jiménez  
D<sup>a</sup>. Susana Hidalgo Trapero  
D<sup>a</sup>. Ruth Gras Triguero  
D<sup>a</sup> María Luisa García Rodríguez  
D. José Guillermo Fouce Fernández  
D. Juan Rivera Carrasco  
D<sup>a</sup> Cristina García Montaña  
D. Francisco Javier Castillo Soria  
D. Francisco Hernández Herrero  
D. Santiago Algora Laborda

En el Salón de Plenos de la Casa consistorial de Torrejón de Ardoz, a **catorce de septiembre de dos mil dieciséis**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen en **primera convocatoria** los Concejales reseñados al margen, para celebrar **sesión extraordinaria** del Pleno.

Excusan su asistencia los Concejales don Raúl de Lope Tirado (SSP), don Iván Jerez Castellanos (C's) y doña Eva Pilar Francés Bruno (C's).

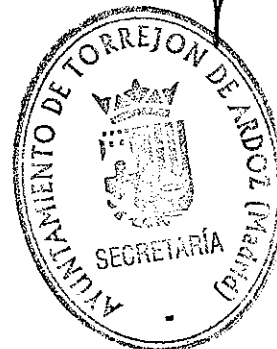
El acto se declara abierto por el Sr. Alcalde a las 9:00 horas; de conformidad con el orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

**Interventora accidental:**

D. <sup>a</sup> Adelina Dopacio Martínez

**Secretario:**

D. Fernando Murias Martín  
Oficial Mayor





01401

**1º.- Moción de la Alcaldía Presidencia acordando la modalidad de Gestión Integral del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019.**

Se da cuenta de la moción de la Alcaldía Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

“Con fecha 12 de julio ha sido aprobado el Decreto 75/2016, del Consejo de Gobierno por virtud del cual se procede a la aprobación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros, correspondiendo al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz una asignación inicial en concepto de aportación autonómica de 8.367.859,04 €.

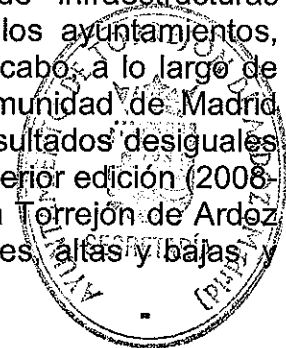
Por ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

1) Aprobar la modalidad de gestión íntegra de todas las actuaciones por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz como Ente Gestor. Comprometiendo un porcentaje de cofinanciación del 25 % de la asignación autonómica inicial. La modalidad de gestión íntegra afectará a la totalidad de las actuaciones que se incluyan en el Programa.

2) Este Ayuntamiento no solicitará ningún porcentaje de la asignación inicial para destinarlo a gasto corriente.

Torrejón de Ardoz, a 9 de septiembre de 2016. ALCALDE. Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla.

Abierto un turno de intervenciones por la presidencia, toma la palabra el Sr. Pérez Jimenez (SSP) para decir que en este punto se habla del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 (PRISMA). Durante este periodo, la Comunidad de Madrid se compromete a aportar un total de 700M€, a invertir en proyectos de infraestructuras municipales o supramunicipales, con la participación de los ayuntamientos, tanto para cofinanciar los proyectos como para llevarlos a cabo, a lo largo de todas sus fases. Estos programas de inversión de la Comunidad de Madrid llevan desarrollándose durante más de veinte años, con resultados desiguales en lo que respecta a nuestro municipio. A su juicio, en la anterior edición (2008-2012, prorrogada hasta 2015), el desarrollo del PRISMA en Torrejón de Ardoz tuvo un recorrido bastante caótico, con varias modificaciones, altas y bajas, y





finalmente acabado con un destino desigual. La primera actuación solicitada (la construcción de un velódromo) se dio de baja tras haber tenido que pagar más de 500.000,00 € en gastos del proyecto. Tampoco se llegó a ejecutar otra de las inversiones (el paso subterráneo bajo las vías del ferrocarril de la calle de Enmedio: la nota de prensa por darle de baja no la hemos encontrado). El resultado es que la mitad del total de las cantidades económicas que se deberían haber invertido, se quedaron en gasto corriente. Un total de 4.286.575,00 € para pagar las nóminas de la plantilla del Ayuntamiento, pero no para inversiones en nuestra ciudad.

Capítulo aparte, por no estar incluida en la asignación municipal, es el tema de la pomposa "Ciudad de los Juzgados", que con carácter supramunicipal y con un coste previsto de 15.470.000,00 € se aprobó en el año 2010, y tras su correspondiente gira publicitaria por el Plaza Mayor y demás órganos propagandísticos, nunca más se supo. Un desarrollo muy poco ejemplar, que esperamos que no se repita en esta presente edición.

Al acogerse a la modalidad de Gestión Integral, nuestro Ayuntamiento cobra entidad de "Ente Gestor", por lo que gestionará de forma autónoma el conjunto de la aportación del PRISMA, incluyendo la aprobación, tramitación y ejecución de los proyectos que finalmente se financien con los más de 10M€ (8.367.859,04 € de aportación de la CAM y 2.091.964,76 € de la aportación municipal, total 10.459.823,80 €). En Comisión Informativa se nos ha comunicado que el equipo de gobierno no tiene intención de destinar nada a gasto corriente, lo cual nos parece muy bien. Desde la oposición lo que nos queda es vigilar para que esto sea así, que el total de las cantidades económicas se destinen a lo que deben, esto es a la realización de las infraestructuras y mejoras más necesarias para nuestra ciudad, para cuya definición esperamos que se tenga en cuenta a la ciudadanía de Torrejón de Ardoz.

Interviene seguidamente el Sr. Castillo Soria (PSOE) para decir que el pasado 14 de julio fuimos concededores, por su publicación en el BOCM, de la aprobación definitiva del PRISMA, para el periodo 2016-2019, con una aportación por parte del gobierno regional de 700.000.000 de euros, de los cuales a nuestro municipio le corresponden 8.367.859 euros.

Hoy se presenta una moción en la que proponen a este Pleno la adopción de dos acuerdos; por un lado aprobar la modalidad de gestión integral de todas las actuaciones por parte de este Ayuntamiento como ente gestor, una posibilidad que recoge el artículo 10 del Decreto 75/2016, por el que se aprueba este plan más allá de que, según ese artículo 10, acogerse a esa modalidad conlleva que, en el caso de un municipio con la población de Torrejón, haya que cofinanciar al menos el 25% de la asignación inicial, y ese



porcentaje exacto, es el que incluyen ustedes en esta moción, es decir, la aportación municipal será de 2.092.000 euros. Conviene señalar que en caso de no acogerse a esta modalidad, y según recoge el artículo 6, la aportación mínima para el caso de Torrejón sería del 10%, es decir, 836.765 euros, con lo cual, si no lo interpretamos mal, podemos traducir que el acogerse a esta modalidad de gestión íntegra, supone un esfuerzo extra de 1.255.214 euros, un esfuerzo que esperamos se traduzca en inversiones útiles y necesarias para nuestro municipio.

Sobre la aportación municipal plantea una duda que pide que se aclare: el artículo 8 del Decreto establece que el plan de actuación es el acto administrativo que concreta la asignación inicial que le corresponde a cada municipio más la aportación municipal aprobada en el Pleno de cada localidad, con esto entendemos que la inversión total será, redondeando, la suma de los más de 8 millones de la asignación inicial por parte de la Comunidad más los 2 millones de aportación municipal, pero al preguntar si esto era efectivamente así en la comisión informativa del lunes, no se aclaró si esto era así, o si de esos 8 millones el Ayuntamiento aportaba 2, quedando en 6 millones la aportación regional.

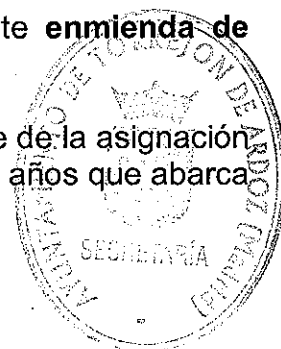
La segunda duda es de dónde van a salir esos más de dos millones de aportación municipal, aunque parte de esa respuesta sí que se dio en la informativa cuando se dijo que podría haber inversiones ya proyectadas aunque no licitadas, que fueran destinatarias de estos fondos.

El segundo acuerdo de esta moción dice que el Ayuntamiento no solicitará ningún porcentaje de la asignación inicial para destinarlo a gasto corriente, una renuncia que celebramos, pues era una posibilidad que recogen los artículos 17 y 18, y, aunque el articulado inicial del Decreto no permite solicitarlo pasados tres meses de la publicación en el BOCM, sí nos gustaría que se especificase en la moción que no se solicitará inversión en gasto corriente en ninguno de los años que comprende el PRISMA.

Por último, dada la importancia para la ciudad de estas inversiones, solicitamos por registro el 27 de julio la creación de un espacio consultivo, de debate y ojalá que de consenso, formado por representantes de todos los grupos municipales.

Por todo ello, el Sr. Castillo Soria presenta la siguiente **enmienda de adición** a la moción:

“ Este Ayuntamiento no solicitará ningún porcentaje de la asignación inicial para destinarlo a gasto corriente en ninguno de los años que abarca el PRISMA 2016-2019.





01404

Creación de una comisión consultiva y de debate integrada por todos los Grupos Municipales, al objeto de consensuar en la medida de lo posible, las inversiones a realizar con los fondos del PRISMA 2016-2019".

Interviene a continuación el Sr. Algora Laborda GT (IU-Equo) para adelantar la intención de su grupo municipal de mantener su oposición constructiva en favor de Torrejón y sus gentes. Estamos a tiempo de poder trabajar todos juntos para llevar a cabo una aplicación equilibrada y participativa de los recursos que procedan del PRISMA.

Defiende que si de lo que se trata es de mantener la dotación existente y asegurar una prestación viable y de calidad de servicios ¿por qué no nos ponemos a trabajar juntos? ¿Por qué no hacemos que Torrejón sea un ejemplo de participación a la hora de encauzar esos recursos y de orientar hacia los usos más necesarios? Pide que no se olvide que desde este grupo se ha solicitado en alguna ocasión que parte de esos recursos vayan destinados a cubrir las necesidades de mantenimiento y suministros de los centros educativos públicos de la ciudad.

Sin más intervenciones se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde, y el resultado de la votación es el que sigue:

PP: SI; SSP: SI; PSOE: SI; GT: SI

Se aprueba por unanimidad este punto del orden del día.

En turno de explicación de voto, toma la palabra el Sr. Fouce Fernández para lamentar que no se haya considerado por el grupo proponente la enmienda de adición presentada por el PSOE; queda claro que se ha rechazado que haya un proceso participativo, y que no se aplique la financiación a gasto corriente.

El Sr. Navarro Coronado (PP) asegura que nada de PRISMA va a gasto corriente. Lo importante, a su juicio, es que 10,5 millones de euros se destinan a la ciudad en estos cuatro años: la Comunidad de Madrid aporta 8 millones a los que se suma el Ayuntamiento con 2 millones.

Por una **cuestión de orden**, el Sr. Algora Laborda plantea a la presidencia que se trate en primer lugar el punto nº 4 y posteriormente el 2.





cambiando el orden del debate, y tratando en primer lugar los aspectos urbanísticos de la parcela, y después su cesión a la Comunidad de Madrid.

El Sr. Alcalde admite el cambio propuesto en base a la argumentación.

**4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo sobre aprobación definitiva del Plan Especial de Adaptación a la Ordenanza de Equipamientos del PGOU del resto de la Finca EQ-CD-1 del Sector Residencial "La Zarzuela" y adopción de los acuerdos que procedan.**

Se da cuenta de la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo que, literalmente, dice lo siguiente:

"El Plan Especial de Adaptación a la Ordenanza de equipamientos del PGOU del resto de la finca EQ-CD-1 del sector residencial "La Zarzuela" ha sido redactado por los Servicios Técnicos Municipales y se tramita de oficio por este Ayuntamiento. Según se expone en el propio documento de Plan Especial, teniendo por objeto la fijación de los parámetros de la ordenanza actual del PGOU Z.U.E Equipamientos al resto de la Parcela EQ-CD.1 del sector denominado "La Zarzuela"

La redacción del citado instrumento de planeamiento, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el art. 50.1 a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid que atribuye a los Planes Especiales la función de "definición, ampliación o protección de cualquier elemento integrante de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución".

El citado documento ha sido sometido a trámite de información pública por periodo de un mes, mediante publicación de los correspondientes anuncios en el diario Marca (15/06/16) y el B.O.C.M. (14/06/16). Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones

En lo referente a su tramitación, se ha emitido informe igualmente por parte del Servicio Jurídico de Urbanismo advirtiendo de la competencia del Pleno para su aprobación definitiva y la necesidad de publicación del acuerdo que se adopte.

Conforme a los antecedentes citados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de aprobación



definitiva del Plan Especial de Adaptación a la Ordenanza de equipamientos del PGOU del resto de la finca EQ-CD-1 del sector residencial "La Zarzuela"

El presente acuerdo debe publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, incluyéndose en el anuncio el articulado integro de la normativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local. Torrejón de Ardoz, a 8 de septiembre de 2016. EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y URBANISMO. P.D.D.A de 10 de julio de 2015. Fdo.- José Luis Navarro Coronado".

Abierto un turno de intervenciones por la presidencia, toma la palabra el Sr. Perez Jiménez (SSP) para decir que relacionado con el punto 2, tener en cuenta lo dicho respecto a las carencias de equipamientos de tipo diferente al "educativo", para reservar suelo de equipamientos que cubra las necesidades del barrio en cuanto a cultura, sociedad, deportes, etc.

El Sr. Fouce Fernández (PSOE) reitera la apuesta de su grupo por la educación pública y el equipo de gobierno municipal debería aclarar su propuesta para que la moción no se refiera a centros concertados.

El Sr. Hernández Herrero GT (IU-Equo) agradece la modificación del orden del día y anuncia el apoyo de su grupo a la moción. Le gustaría que el Sr. Navarro Coronado hubiera intervenido al principio.

Sin más intervenciones, se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde, y el resultado de la votación es el que sigue:

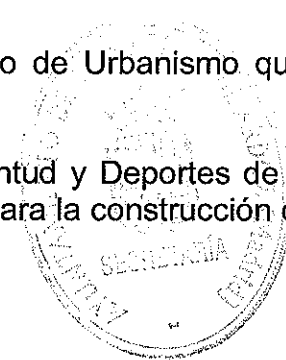
PP: SI; SSP: SI; PSOE: SI; GT: SI

Se aprueba por unanimidad este punto del orden del día.

**2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo sobre cesión de terrenos a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.**

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que, literalmente, dice lo siguiente:

Solicitados por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad de Madrid, terrenos de propiedad municipal para la construcción de





un centro docente de educación especial sobre la parcela EQ-CD-1, sita en Avd. De la Constitución c/v Calle Almagro.

A la vista de que la cesión es viable legalmente en virtud de lo dispuesto en el artículo 178 1º d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula sobre la Disposición de los bienes de los patrimonios públicos de suelo, dice:

*1. Los bienes de los patrimonios públicos de suelo, así como los restantes bienes de la Comunidad de Madrid y de los municipios clasificados como suelo urbano y urbanizable pueden ser:*

*d) Cedidos gratuitamente, mediante convenio suscrito a tal fin, a cualquier Administración Pública o entidad de ella dependiente o adscrita, para la ejecución de dotaciones públicas o promoción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de integración social.*

Dicha cesión debe realizarse mediante el procedimiento previsto en los artículos 109, 110, y 111 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales.

En base a lo cual se propone al Pleno municipal:

1.- La cesión a favor de la Consejería de Educación Juventud y Deporte, de la parcela municipal EQ-CD-1, sita en Avd. De la Constitución c/v Calle Almagro.

2.- El presente acuerdo se someta a información pública por el plazo legal no inferior a 15 días.

3.- Que la presente cesión se entiende para los fines para los cuales se ha otorgado, que deberán cumplirse en el plazo máximo de 5 años, debiendo mantenerse su destino en los 30 años siguientes, revirtiendo pasado dicho plazo, en su caso, al Ayuntamiento, con todas sus pertenencias y accesiones.

Torrejón de Ardoz, 7 de septiembre de 2016. Fdo.: JOSE LUIS NAVARRO CORONADO. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y SEGURIDAD P.D.D.A 10/07/2015

Abierto un turno de intervenciones por la presidencia, toma la palabra el Sr. Perez Jiménez (SSP) para exponer que, partiendo de la base de que nadie pone en cuestión la necesidad de un centro de Educación Especial en Torrejón de Ardoz, queremos hacer constar en este Pleno la particularidad de la moción que presentan hoy para la cesión de esta parcela. No vamos a entrar en la idoneidad de esta parcela en concreto para este fin, recordando no obstante





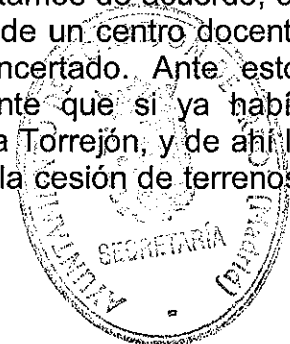
que el barrio de La Zarzuela carece de muchas dotaciones necesarias (sociales, culturales, deportivas, etc.) y que poco terreno queda ya para cubrir estas carencias. Además, en la moción ya se especifica que se trata de un centro "concertado". Por lo visto, tanto el Ayuntamiento como la Comunidad renuncian a priori a que el destino de la parcela sea para un centro de Gestión Pública.

Se nos informó en la Comisión informativa de que el Ayuntamiento no tiene ningún proyecto concreto presentado para su ejecución, y que la Comunidad de Madrid plantea que la opción privada/concertada será más rápida que la pública, y que esa es la razón por la que se opta por esta vía. No estamos de acuerdo con esta explicación, que en realidad suena más a excusa para seguir el camino que el Partido Popular tiene ya trillado en nuestro municipio: apoyo total a la enseñanza privada, siempre en detrimento de la pública. Pese a que la Presidenta Regional declara en el Pleno de la Asamblea de Madrid que no se van a construir más centros educativos privados, parece que su palabra vale poco. O eso, o es que ustedes están tirando balones fuera. Además, la excusa de que tardaría más en ejecutarse la opción privada que la pública no casa bien con el plazo de cinco años por el que se limita la cesión de la parcela para el caso de que la Comunidad de Madrid no ejecute la obra del centro educativo.

En todo caso, al tratarse de una parcela municipal, si finalmente se construye el centro concertado, lo adecuado sería que los vecinos y vecinas de Torrejón que tengan que hacer uso de él tuvieran algún tipo de beneficio, a incluir en el correspondiente convenio con la entidad a la que se le adjudique este Centro de Educación Infantil.

Interviene seguidamente el Castillo Soria (PSOE) y dice que el pasado mes de febrero el Grupo Municipal Socialista trajo a este Pleno una moción solicitando por un lado al Ayuntamiento de Torrejón la cesión de terrenos a la Consejería de Educación, y por otro, instar a la Comunidad de Madrid acometer la construcción de un colegio público de Educación Especial en nuestra ciudad. Hoy nos traen una moción que recoge en parte lo que este grupo solicitaba, la cesión de los terrenos a la Consejería de Educación por parte del Ayuntamiento, y que, por lo tanto, debería contar con nuestro apoyo.

Hay sin embargo un condicionante con el que no estamos de acuerdo, se indica que la cesión de terrenos es para la construcción de un centro docente de educación especial y se especifica que será concertado. Ante esto, preguntamos en la Comisión Informativa correspondiente que si ya había alguna empresa que hubiera presentado un proyecto para Torrejón, y de ahí la condición de centro concertado desde el mismo inicio de la cesión de terrenos.





01409

La respuesta que recibimos por parte del Concejal de Urbanismo fue que no tenían constancia de ello, y de hecho, había un plazo de cinco años para la construcción del centro, pasado el cual, si no se había construido, los terrenos volverían a ser propiedad del Ayuntamiento. No entendemos entonces, ni compartimos, porque se coarta desde su nacimiento la posibilidad de que este centro sea de educación pública. Nos parece mucho más razonable eliminar esa condición en la cesión de los terrenos por parte del Ayuntamiento y posteriormente ver las posibles opciones que pueda plantear la Consejería de Educación.

Si es la propia Consejería de Educación la que lo exige, esto sólo se podría entender desde el empeño con el que el gobierno regional lleva años intentando implantar un modelo de enseñanza privada financiada con fondos públicos con el que no estamos de acuerdo.

Interviene el Sr. Algora Laborda GT (IU-Equo) para decir que, a su juicio, no empezamos demasiado bien el nuevo curso con propuestas, como esta, en la que, de nuevo, utilizan la ley que ampara sus prácticas para generar beneficiosos recursos a un modelo educativo que, nuestro grupo, no comparte. No es nueva nuestra posición a este respecto. Nuestro planteamiento es la defensa de los servicios públicos frente al modelo que está imponiendo la Comunidad de Madrid en materia educativa. Y digo bien, imponiendo porque en este caso, y tal y como se puso de manifiesto en la Comisión informativa de Urbanismo del pasado lunes, la Comunidad de Madrid chantajea a este Ayuntamiento con que o nos construye un centro educativo concertado en la parcela EQ-CD-1 o pasa de largo. Estas son mis normas para gestionar tu patrimonio, parece querernos decir el Sr. Van Grieken, un Consejero de Educación que parece mentira que haya hecho toda su carrera académica a la sombra de las universidades públicas y ahora nos venga imponiendo los conciertos con empresas privadas para "salvar" el modelo educativo que a él le ha estado dando de comer hasta que fue nombrado Consejero por la Sra. Cifuentes hace algo más de un año.

En cualquier caso, y ante este modelo autoritario de la Comunidad de Madrid, desde nuestro grupo nos gustaría hacer un planteamiento en el que no toda la última palabra la tenga el Gobierno de la región, sobre todo, porque estamos hablando de nuestro patrimonio. Y lo que proponemos es que este Ayuntamiento no haga una cesión "gratis et amore" sino que se establezcan una serie de condiciones a la concesión o mucho mejor, que sea el propio ayuntamiento como propietario de la finca quien adjudique la concesión. Sobre todo, y nosotros hacemos aquí la propuesta y posteriormente si lo desean estamos dispuestos a hablarlo y discutirlo con todos los grupos municipales para completarla y dotarla de contenido concreto, digo proponemos que en esa cesión, aceptando incluso que sea para edificar un centro educativo.



concertado, el municipio de Torrejón de Ardoz se pueda reservar unos derechos de uso y de gestión (como propietario que es del terreno) para que de ellos se puedan beneficiar los vecinos de Torrejón.

Propone plantear a la Comunidad de Madrid que, ante las necesidades educativas especiales que tienen las familias de Torrejón y ante el chantaje al que nos somete el Consejero de Educación, adelante con su modelo de negocio educativo, pero con un acuerdo entre este Ayuntamiento y la Consejería que permita, por ejemplo, que familias torrejoneras con escasos recursos puedan utilizar el centro de forma totalmente gratuita o que, por supuesto, las personas residentes y empadronadas en Torrejón tengan prioridad a la hora de matricularse en dicho centro.

El Sr. Pérez Jiménez presente la siguiente **enmienda parcial**.

Enmienda: retirar la palabra "concertado" del acuerdo de cesión, y que en todo caso sea la Comunidad de Madrid la que decida el modelo de gestión.

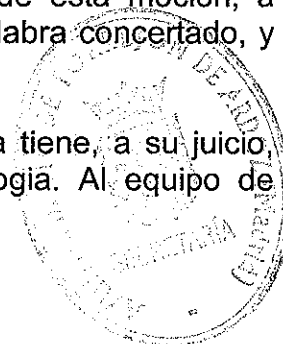
Señala el Sr. Perez Jiménez que todos los grupos de la oposición coinciden en el sentido de la enmienda, pues no es necesario, a su juicio, incluir la palabra "concertado" en el texto de la propuesta de acuerdo. Asegura que su grupo busca un consenso absoluto: retirando la palabra se lograría la unanimidad de todos los grupos.

El Sr. Castillo Soria en un segundo turno de intervenciones manifiesta que la realidad es que esta ciudad necesita un Centro de Educación Especial, el Pablo Picasso, Centro Público de Alcalá de Henares está saturado, atiende a 226 alumnos, muchos de ellos de Torrejón, un número de alumnos muy por encima de la media de atención de estos centros, lo que genera unas condiciones que imposibilitan el buen funcionamiento del centro. Una ciudad como Torrejón, debe luchar por garantizar una atención especializada pública y de calidad a los niños y niñas con diversidad funcional.

Recuerda que el grupo parlamentario PSOE en la Asamblea de Madrid ya presentó enmiendas a los presupuestos solicitando la construcción de un centro de educación especial público en Torrejón, y ahora también lo solicita en el pleno de la asamblea de Madrid

- Por ello, solicitamos que modifiquen el texto de esta moción, a través de una enmienda in voce retirando la palabra concertado, y sin duda la acompañaremos.

El Sr. Navarro Coronado (PP) dice que la enmienda tiene, a su juicio, una carga de prejuicio ideológico, que deriva en demagogia. Al equipo de





gobierno le gustaría que el centro fuese totalmente público, pero los grupos políticos saben, como ya se informó en la correspondiente comisión informativa, que la Comunidad de Madrid no construye centros públicos. En todo caso, asegura que no hay ningún problema en quitar el término, que se construya el centro y la Comunidad de Madrid decidirá su naturaleza.

Sin más intervenciones, se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde, y el resultado de la votación es el que sigue:

PP: SI; SSP: SI; PSOE: SI; GT: SI

Se aprueba por unanimidad este punto del orden del día.

En explicación de voto interviene el Sr. Perez Jiménez, que asegura que su grupo no tiene prejuicios de inicio, sino prioridades: estar a favor de la enseñanza pública no significa estar en contra de ningún tipo de enseñanza.

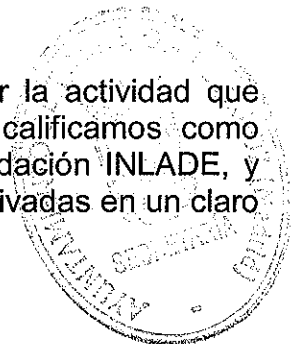
El Sr. Fouce Fernández (PSOE) lamenta que, buscando el consenso, el Sr. Navarro siga tensando el debate. El Partido Popular sabe de primera mano su posición. A su juicio, el negocio es la razón que se esconde a la hora de proponer la construcción de centros concertados.

El Sr. Navarro Coronado sugiere que se lo digan a la asociación ASTOR cuando les visiten.

El Sr. Fouce Fernández responde que se trata de una entidad sin ánimo de lucro; no es una empresa.

Interviene el Sr. Algora Laborda para decir: en primer lugar, esto de tensar el debate, primero, no sé si es necesario pero es que, además, no tiene ningún sentido cuando desde el principio todas las intervenciones de todos los grupos municipales han buscado el consenso y la colaboración. Déjeme decirles que nosotros hubiéramos votado incluso a favor de su moción, a pesar de que estamos en contra de fomentar su modelo de educación privada concertada. Y hubiéramos votado a favor porque nosotros también preferimos tener un centro concertado que no tener ninguno y porque, además, somos conscientes de las muchas necesidades que tienen las familias torrejoneras, en materia de educación especial.

Asegura que en cualquier caso, una cosa es valorar la actividad que hacen los centros privados, y en este sentido nosotros calificamos como irremplazable el papel que está haciendo ASTOR y la Fundación INLADE, y otra muy distinta, que el PP sólo favorezca a las empresas privadas en un claro





intento de arruinar el modelo público.

**3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo sobre aprobación definitiva del Plan Especial de Limitación de Estaciones de Servicio en Zonas Sensibles en Torrejón de Ardoz, y adopción de los acuerdos que procedan.**

Se da cuenta de la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que, literalmente, dice lo siguiente:

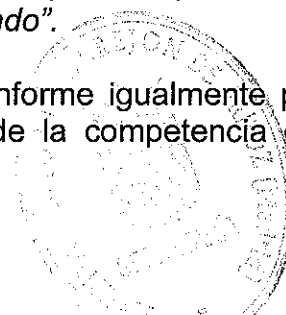
El "Plan Especial de Limitación de Estaciones de Servicio en zonas sensibles de Torrejón de Ardoz" ha sido redactado por los Servicios Técnicos Municipales y se tramita de oficio por este Ayuntamiento. Según se expone en el propio documento de Plan Especial, teniendo por objeto limitar la instalación de estaciones de servicio en zonas sensibles.

La redacción del citado instrumento de planeamiento, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el art. 50.2 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid que atribuye a los Planes Especiales la función de *modificar o mejorar la ordenación promenorizada previamente establecida por cualquier otra figura del planeamiento urbanístico, debiendo justificar suficientemente en cualquier caso su coherencia con la ordenación estructurante.*

El citado documento ha sido sometido a trámite de información pública por periodo de un mes, mediante publicación de los correspondientes anuncios en el diario Marca (13/05/16) y el B.O.C.M. (24/05/16). Durante el periodo de información pública se ha presentado alegación por parte del Canal de Isabel II Gestión S.A, indicando que el Plan Especial indicando que considera necesario la emisión de informe de dicha entidad por razón de la afección de los intereses públicos por ella gestionados y que el Plan Especial debe contemplar la Normativa Específica para las infraestructuras afectas a la prestación de los servicios públicos que forman la gestión integral del agua y adscritas a Canal de Isabel Gestión.

La alegación referenciada ha sido informada por el Servicio Jurídico de Urbanismo concluyendo que *"no afecta a los intereses públicos que el Canal gestiona más allá de lo ya se tuvo en cuenta en la normativa municipal al regularse la instalación de estaciones de servicio, ni tampoco requiere una adecuación a normativa específica que ya viene cumpliendo"*.

En lo referente a su tramitación, se ha emitido informe igualmente por parte del Servicio Jurídico de Urbanismo advirtiendo de la competencia del





01413

Pleno para su aprobación definitiva y la necesidad de publicación del acuerdo que se adopte.

Conforme a los antecedentes citados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de Limitación de Estaciones de Servicio en Zonas sensibles.

El presente acuerdo debe publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, incluyéndose en el anuncio el articulado integro de la normativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local. Torrejón de Ardoz, a 8 de septiembre de 2016. EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y URBANISMO. P.D.D.A de 10 de julio de 2015. Fdo.- José Luis Navarro Coronado.

Abierto un turno de intervenciones por la presidencia, toma la palabra el Sr. Perez Jiménez (SSP) para decir que en los trámites de la modificación de la ordenanza de Unidades de Suministro se quedó pendiente la definición de "Zona Verde", a la espera de que el Arquitecto Municipal nos proporcionase el listado de parques públicos y zonas verdes cuya cercanía (menor de 100 m.) limitaría la instalación de las estaciones de suministro, además de las limitaciones relativas a centros educativos, sanitarios, etc. Esta entrega pendiente se produjo en la comisión informativa del lunes día 12. En este caso que traen ahora a Pleno, tras las explicaciones dadas en Comisión Informativa, la transposición de esa ordenanza (que afecta, según sus informaciones a los surtidores y pequeñas gasolineras), para ampliar su afectación también a las grandes gasolineras - las denominadas "estaciones de servicio"-.

Aun estando de acuerdo con que la limitación establecida para las gasolineras "pequeñas" afecte también a las "grandes", el grupo SSP no está conforme con el listado de parques públicos incluidos en el plano proporcionado por los servicios técnicos municipales, ya que, aparte de las zonas verdes de más de tres hectáreas, solo se recoge el Parque del Agua como zona verde de especial consideración. Opinamos que este criterio debería ser revisado para incluir otros parques públicos que cuentan con gran afluencia de vecinos y vecinas de nuestra localidad.

Toma la palabra a continuación el Sr. Fouce Fernández (PSOE) para recordar cómo en la Comunidad de Madrid fueron Esperanza Aguirre y el Partido Popular, en virtud de sus principios neoliberales radicales, quienes



01414

liberalizaron en toda la región la puesta en marcha de instalaciones como gasolineras o ITV, pensando mucho más en el negocio que en el bienestar de la ciudadanía. Por esta ley del más fuerte, se cometieron atrocidades que hoy seguimos pagando. Ahora se rectifica esta situación con la puesta en marcha de esta ordenanza, lo cual agradecemos y nos parece bien, aunque deja a las claras también una más de sus ideas de venta y marketing: cuando hay que definir qué es un parque en Torrejón de manera seria, resulta que no hay tantos en la ciudad como dice el equipo de gobierno.

También propone que la misma regulación que se trae hoy con respecto a las estaciones de servicio, la hagan extensiva a otras instalaciones molestas como las mencionadas estaciones de ITV, con las que el PP favoreció a determinadas empresas.

Interviene entonces el Sr. Hernández Herrero (GT -IU-Equo) para exponer que el pasado 27 de abril de 2016, el equipo de gobierno, propuso al Pleno una moción para aprobar la Ordenanza para la instalación de Unidades de Suministro en Torrejón de Ardoz, aprobada el 8 de febrero en Junta de Gobierno. Moción que fue apoyada por nuestro grupo municipal y que supuso la incorporación a dicha ordenanza del artículo 13, que se refiere a la distancia respecto a zonas especialmente vulnerables, como centros de mayores, centros de enseñanza, hospitales o centros residenciales.

Hoy traen a esta sesión extraordinaria la aprobación definitiva del PLAN ESPECIAL DE LIMITACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO EN ZONAS SENSIBLES DE TORREJÓN, y desde luego que este grupo municipal está de acuerdo con regular esta actividad, la distancia o las zonas sensibles pero se da la circunstancia de que en la Junta de Gobierno celebrada el 8 de agosto, ustedes informaron favorablemente a la consulta formulada por LOW GAS sobre la viabilidad de instalación de cuatro unidades de suministro en la calle Industrias, 14; en la calle solana 56; calle Solana 32 y Avenida de la Constitución 222/224. Asimismo se pronunciaron favorablemente sobre una consulta relativa a la instalación de un depósito de combustible en la calle Cobre, es decir, en la manzana comprendida entre la calle Solana, Metano, Cobre, Grafito y Calle Hierro, que aunque tiene la categoría de zona industrial se van a instalar dos gasolineras que se añaden a la ya existente de la calle Solana y un depósito de combustible.

Como ya indicamos en la Comisión Informativa, entendemos que no solo habría que regular la limitación en zonas sensibles sino que también se debería tener en cuenta una distancia mínima entre estaciones de servicios y actividades asimilables, fundamentalmente para que no se repita la situación descrita anteriormente con el agravante de que en esta zona hay viviendas y



dos centros educativos como la Gaviota y el Centro Ocupacional INLADE – ASTOR.

El Sr. Navarro Coronado (PP) considera que es algo precipitado fijar las distancias en este momento. No hay problema en que aumenten las zonas verdes afectadas por las determinaciones del Plan Especial.

El Sr. Alcalde defiende que hay que pensar ante todo en la seguridad de que no puedan implantarse nuevas instalaciones contrarias al Plan, con el compromiso de estudiar las zonas verdes y la distancia entre gasolineras en el último trimestre del año.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde, y el resultado de la votación es el que sigue:

PP: SI; SSP: SI; PSOE: SI; GT (IU-Equo): SI

Se aprueba por unanimidad este punto del orden del día.

**5º.- Moción de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación relativa a la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, resolución de alegaciones y adopción de los acuerdos que procedan.**

Se da cuenta de la moción de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación que, literalmente, dice lo siguiente:

Informado por la Secretaría General la Ordenanza de Patrocinios, por las razones del informe se propone al pleno la aprobación definitiva de dicha ordenanza en los términos del texto que figura en el expediente.

Se desestiman las alegaciones existentes en virtud de ser objetivo el hecho de que el nivel de patrocinio es un supuesto de gestión económica ordinaria que en cada caso se resolverá.

Torrejón de Ardoz a 9 de septiembre de 2016. C.D. de Transparencia, Hacienda y Contratación. Fdo: Dolores Navarro Ruiz.

Abierto un turno de intervenciones por la presidencia, toma la palabra el Sr. Perez Jiménez (SSP) para señalar que el argumento principal de la alegación de su grupo, que no ha sido tenida en cuenta, es que las empresas adjudicatarias (más bien beneficiarias, en algunos casos) de contratos menores





tienen un procedimiento de adjudicación y control mucho más liviano que las empresas que mantienen contratos mayores con el Ayuntamiento, que al menos han tenido que pasar por un procedimiento de concurso abierto. Proponíamos esta limitación para evitar que los patrocinios se usen para "pagar favores" por parte de alguna de estas empresas.

Interviene seguidamente el Sr. Fouce Fernández (PSOE), que considera que nos encontramos ante una situación, sin duda, controvertida y que denunciarnos en el pasado, la pregunta es hasta qué punto una empresa que contrata y licita con el Ayuntamiento, es decir, que presta un servicio a los vecinos y vecinas, que tiene que conseguir dicho contrato en una competencia sana con otras empresas para garantizar la mejor relación calidad-precio, puede y debe patrocinar actividades o eventos del municipio ¿Hasta qué punto si patrocina no está condicionando las concesiones posteriores del servicio, introduciendo un factor opaco y que limita la transparencia? ¿Podría ser que la empresa contratante pague en especie en forma de patrocinio parte de su servicio o tenga que incrementar los costes para pagar estos patrocinios? ¿Se la incentiva o se la obliga a ello? Creemos que estos posibles efectos perversos tienen que ser rígidamente controlados para evitar actos sumamente desagradables en esta y otra materia.

Recuerda que alguno de estos patrocinios, lejos de ser voluntarios por parte de las empresas, se les sugería como una forma de estar y apoyar al equipo de gobierno, incluso en algunos casos llegó a mencionarse este particular en los contratos. Los patrocinios o formulas similares se usarían también como posibles formas de camuflar deuda y de esconder los gastos en festejos para decir que por ejemplo son gasto social o de otro tipo y podrían servir también para "privatizar los cargos de confianza política", es decir, para contratar vía empresa privada a personal ligado a la gestión del Equipo de Gobierno y que funcionen como una extensión política del mismo, pero al que paguen las facturas las empresas privadas para que Vds. continúen haciendo sus campañas de supuesta austeridad y transparencia, personal en las principales contrataciones que trabajan para el Ayuntamiento realizando labores de seguimiento de obras y servicios. Prácticas que conocemos y ya denunciarnos en el pasado.

Toma la palabra entonces el Sr. Hernández Herrero (GT -IU-Equo) y dice que las alegaciones que su grupo presentó a la Ordenanza de Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Torrejón, pretenden regular lo que, a su juicio, se evidencia sobre todo en las actividades de Navidad que se organizan desde el Ayuntamiento, donde constatamos que la inmensa mayoría de los patrocinadores son proveedores y empresas adjudicatarias de contratos Municipales. Es dudosa la rentabilidad publicitaria que ofrece a estas empresas la publicidad que les ofrece el Ayuntamiento,



dando lugar a suspicacias sobre cuál es el verdadero motivo por el que estas empresas patrocinan actividades municipales.

Por todo ello como somos de los que pensamos que no solo hay que serlo sino también hay que parecerlo, instamos al equipo de gobierno para que al menos no suscriban acuerdos de patrocinio con las empresas a las que se adjudiquen contratos menores sin publicidad.

En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Pérez Jiménez dice que el informe del Secretario General en base al cual se rechazan las alegaciones de su grupo parece no decir absolutamente nada e indica dos cosas: la primera, que con él se hace oficial el regreso de don Saturio Hernández a la Secretaría General; y la segunda, que su estilo parco en palabras pero farragoso en expresión, también se ha reincorporado.

El Sr. Fouce Fernández señala a continuación que este es un asunto controvertido, sobre el que considera que debería ejercerse un control especial para que las cosas estén suficientemente claras y se sea medianamente transparente. A su juicio, avanzar en esta dirección sería, por ejemplo, publicar en la web municipal y hacer público un listado de las empresas que patrocinan eventos con la cuantía de lo que patrocinan y la concesión o contratos que tienen con el Ayuntamiento. Propone que se haga.

El Sr. Hernández Herrero manifiesta que cuando este Ayuntamiento suscribe un contrato con cualquier empresa del tipo que sea, creemos que el mismo debe ser cumplido por ambas partes, sin introducir ningún elemento que pueda justificar el incumplimiento por ninguna de ellas. Pide que se eviten posibles suspicacias y que se suscriban contratos de patrocinio con quienes realmente busquen publicitarse en las actividades municipales.

Sin más intervenciones, se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde, y el resultado de la votación es el que sigue:

PP: SI; SSP: NO; PSOE: ABSTENCIÓN; GT (IU-Equo): NO

Se aprueba este punto del orden del día.

En turno de explicación de voto, el Sr. Pérez Jiménez lamenta que no se hayan considerado sus alegaciones.

El Sr. Fouce Fernández (PSOE) explica la abstención de su grupo, pues estando de acuerdo en obtener recursos para actividades municipales, no les





acompañan porque no se ha aclarado nada sobre prácticas que se han venido usando de manera algo enrevesada.

El Sr. Hernández Herrero dice que su grupo hubiera podido acompañar la propuesta, pero constata que el equipo de gobierno no ha mostrado voluntad de no mezclar relaciones de distinta naturaleza.

**6º.- Moción de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación relativa a la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de ICIO, resolución de alegaciones y adopción de los acuerdos que procedan.**

Se da cuenta de la moción de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación que, literalmente, dice lo siguiente:

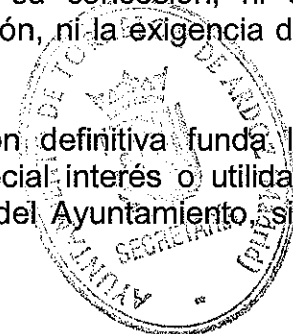
“Habiéndose aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2016, una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones, habiéndose presentado por parte del Grupo de Concejales Ganar Torrejón IU-EQUO y el Grupo de Concejales Sise puede escrito con número de registro 21736 de fecha 18 de julio de 2016 y a la vista del informe emitido por la Recaudación Municipal .

Se propone al Pleno de este Ayuntamiento:

1-DESESTIMAR EN SU TOTALIDAD E INADMITIR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO DE CONCEJALES GANAR TORREJÓN IU-EQUO Y EL GRUPO DE CONCEJALES SISEPUEDE en base en los siguientes argumentos:

a) Se limitan a solicitar de forma escueta los mencionados grupos de concejales “que se incluya una bonificación especial en el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 40% para las personas físicas y jurídicas que por primera vez vayan a instalar una actividad comercial al por menor en el municipio”. Sin especificar ni la normativa en la que fundan su solicitud, ni los elementos objetivos y formales para su concesión, ni el procedimiento para el reconocimiento de dicha bonificación, ni la exigencia de mantenimiento en el tiempo de requisito alguno.

La presente modificación que se somete a aprobación definitiva funda la concesión de la bonificación en la declaración de especial interés o utilidad municipal por fomento del empleo por parte del Pleno del Ayuntamiento sin





limitación alguna en cuanto a la actividad económica que se vaya a desarrollar, condicionando la concesión de la bonificación a la creación efectiva de un determinado número de empleos y su posterior mantenimiento durante, al menos, tres años. Pretendiéndose con ello, incentivar la implantación de nuevas actividades empresariales en el término municipal de Torrejón de Ardoz.

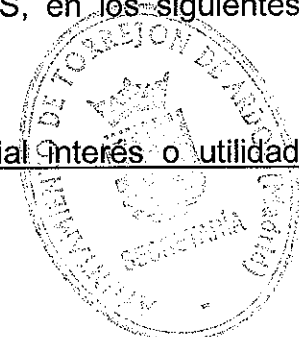
Si la pretensión que pudiéramos deducir de la solicitud del grupo de concejales Ganar Torrejón IU-Equo y Sise puede, pero que en ningún caso aparece expresada en el escrito de referencia, es la de estimular la actividad comercial minorista y el autoempleo, no es, desde luego, en el ámbito de la Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras donde se puede alcanzar, impuesto municipal que somete a tributación cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística. No existiendo necesariamente una relación causal entre el inicio de una actividad comercial y la ejecución de una determinada construcción, instalación u obra. Por otra parte, la exigencia por la legislación vigente, de la declaración de especial interés o utilidad municipal por fomento del empleo por parte del Pleno del Ayuntamiento, conllevaría una tramitación administrativa que originaría unas dificultades operativas adicionales a los beneficiarios.

En cualquier caso, y siendo prioridad de este Equipo de Gobierno el fomento del empleo de los vecinos de Torrejón de Ardoz, por parte del mismo se está estudiando la introducción de medidas de esta naturaleza en la ordenanzas fiscales que se han de aprobar para el próximo ejercicio y que han de complementar la modificación de esta ordenanza que se somete ahora a aprobación definitiva.

b) En relación con la alegación segunda, referida a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, señalar únicamente que la referida ordenanza no está sometida a un procedimiento de modificación y no puede ser objeto de alegaciones.

**2-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS** incluyendo el artículo 4 BIS, en los siguientes términos:

Artículo 4 Bis. Procedimiento de declaración de especial interés o utilidad municipal por fomento del empleo





## 1. Iniciación.

1. El procedimiento para la declaración de especial interés o utilidad municipal a favor de las construcciones, instalaciones u obras por concurrir circunstancias de fomento del empleo se iniciará a instancia del sujeto pasivo del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras mediante solicitud dirigida la Concejalía de Empleo presentada simultáneamente a la solicitud de licencia de obras a que se refiera el proyecto que pretenda justificarla o posteriormente en el plazo máximo de un mes, aunque en ambos casos siempre antes del comienzo de las obras.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Memoria detallada del proyecto explicativa de las circunstancias de fomento de empleo en que se fundamente previsión de creación de puestos de trabajo con el siguiente contenido:

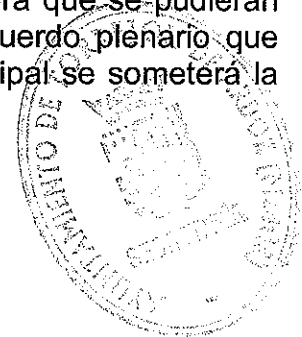
- Diseño del organigrama de la empresa y funciones.
- Previsión cuantificada de creación de puestos de trabajo
- Plan de creación de esos puestos de trabajo y contratación a 3 años para los contratos a jornada completa y a 6 años para los de media jornada.
- Estudio económico detallado que justifique la viabilidad técnica, económica y financiera.
- Cronograma de actuaciones.

b) Escritura de constitución o acta fundacional y, en su caso, sus modificaciones debidamente inscritas.

c) Acreditación de la capacidad del representante legal del/ la solicitante, para actuar en su nombre y representación.

d) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Compromiso de garantía financiera que podrá consistir en aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución, o de garantía real que podrá consistir en hipoteca unilateral a favor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, por la cantidad que en ambos casos cubra la parte de cuota bonificada y los intereses de demora que se pudieran generar conforme al artículo 7. Con carácter previo al acuerdo plenario que apruebe la declaración de especial interés o utilidad municipal se someterá la garantía a informe de suficiencia económica y jurídica.





2. En ningún caso se concederá o reconocerá la bonificación por fomento del empleo cuando la solicitud a que se refiere el apartado anterior se presente una vez iniciada la construcción, instalación u obra para la que se pretenda su declaración.

## 2. Tramitación.

1. Presentada la solicitud y documentación referida en el artículo anterior el Concejal de Empleo, previo informe de los servicios jurídicos y técnicos adoptará el acuerdo que proceda de entre los tres siguientes:

Inadmitir a trámite la solicitud con archivo de las actuaciones cuando la misma sea extemporánea con relación al inicio de las obras o concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

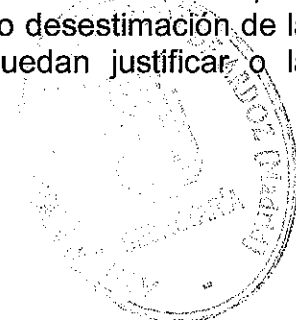
El solicitante no se podrá encontrar en procesos de regulación de empleo y no habrá realizado despidos colectivos en los 12 meses anteriores que afecten a centros de trabajo en el término municipal de Torrejón de Ardoz. En este sentido, se deberá acreditar el mantenimiento del empleo durante los 3 y hasta 6 años siguientes, en función de la jornada, a la finalización de la obra o, en su caso, obtención de licencia de actividad.

En el caso de actividades empresariales ya existentes, el solicitante habrá de justificar documentalmente que en los 2 años anteriores no ha tenido disminución de plantilla.

El solicitante se deberá encontrar al corriente de sus obligaciones de pago con la AEAT, la TGSS y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en el momento de la solicitud, así como tener en su poder todas las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación sectorial vigente.

Requerir al solicitante para que en un plazo no superior a 15 días subsane o complemente la documentación exigida por el artículo anterior, además de cuanta otra resulte precisa para la continuación del procedimiento y solicitar los informes oportunos del resto de Concejalías relacionadas con el proyecto.

Elevar al Pleno de la Corporación, propuesta debida y suficientemente motivada de adopción del acuerdo que proceda sobre la estimación con indicación de las condiciones a las que queda sujeta conforme al artículo 5, sin perjuicio del contenido mínimo señalado en el artículo 3, o desestimación de la solicitud por no concurrir las circunstancias que la puedan justificar o la aparición sobrevenida de causas de inadmisión.





### 3. Resolución.

1. El Pleno de la Corporación acordará por mayoría simple de sus miembros lo que considere procedente y lo notificará en el plazo máximo de 3 meses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que declare el especial interés o utilidad municipal, el acuerdo plenario incorporará como contenido mínimo la determinación del porcentaje de bonificación aplicable sobre la cuota del Impuesto, la garantía exigible conforme a lo dispuesto en el artículo 1 anterior y las condiciones a que se sujete la propia declaración y la concesión de la bonificación.

2. Presentada la garantía exigida en el acuerdo que declare el especial interés o utilidad municipal y aprobada la licencia de obras, se notificará al solicitante junto con el acto de concesión de la bonificación, que tendrá carácter provisional. Con carácter previo a la notificación de la licencia de obras deberá acreditarse en el expediente que la cuota autoliquidada por el sujeto pasivo previamente a la solicitud de la licencia de obra y, en su caso, liquidada provisionalmente por la Administración conforme al artículo 5.6 de esta Ordenanza, se ha calculado con la base imponible que se fije por los Servicios Técnicos y con la bonificación que resulte del acuerdo de declaración de especial interés o utilidad municipal.

### 4. Cálculo de la bonificación por fomento del empleo.

1. Los porcentajes aplicables sobre la cuota íntegra del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por fomento del empleo son los previstos en la siguiente tabla:

Creación de empleo	Bonificación
De 10 a 20 empleos	Hasta 10 %
De 21 a 140 empleos	Hasta 32 %
De 141 a 260 empleos	Hasta 53 %
De 261 a 380 empleos	Hasta 74 %
De 381 a 500 empleos	Hasta 95 %



Dentro de cada tramo la determinación exacta del porcentaje de bonificación atenderá al criterio de proporcionalidad en función del número total de empleos netos creados.

2. El porcentaje de bonificación podrá ser incrementado en un 5% con el límite máximo del 95%, previo el informe motivado de la Concejalía de Empleo del artículo 2.1.c), en los siguientes casos:

Si como consecuencia de los contratos se incrementa considerablemente la paridad de hombres y mujeres.

Si al menos la mitad de los trabajadores contratados pertenecen a colectivos con especial dificultad para el acceso al mercado de trabajo: personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género, menores de 30 años o mayores de 45, y parados de larga duración y siempre y cuando las retribuciones alcancen al menos el SMI vigente en cada momento.

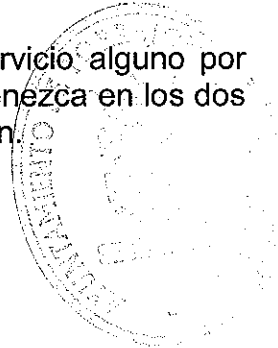
5. Reglas y requisitos en el cómputo de los nuevos empleos.

1. El cómputo de los nuevos empleos se realizará atendiendo a las siguientes reglas y requisitos:

Que la construcción, instalación u obra sea capaz de generar un incremento de número de empleos netos respecto a años anteriores y que los nuevos trabajadores sean contratados a través de la Bolsa de Empleo de la Oficina Municipal de Empleo del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Los puestos de trabajo serán a jornada completa o de media jornada, debiéndose mantener durante un plazo mínimo de 3 años, si los contratos son a jornada completa, o de 6 años para contratos a media jornada, es decir que el tiempo exigido de mantenimiento de las contrataciones se calculará en función de la duración de la jornada de los trabajadores contratados. Para el cómputo del número de años necesarios por empleos para obtener la bonificación podrán acumularse contratos de trabajo que no hayan alcanzado el periodo mínimo de tres años para contratos a jornada completa o seis para los media jornada y siempre y cuando las retribuciones de los trabajadores alcancen al menos el SMI vigente en cada momento. Esta estabilidad en el empleo se considerará desde la obtención o ampliación de la licencia de obras.

Los trabajadores contratados no deberán haber prestado servicio alguno por cuenta ajena para el mismo empleador o el grupo al que pertenezca en los dos últimos años anteriores a la fecha de solicitud de la bonificación.







Que se haya producido un incremento del promedio de la plantilla de trabajadores a tiempo completa en relación al periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación. El incremento de plantilla en términos absolutos debe ser igual o superior al número de trabajadores mínimos necesarios para obtener la bonificación.

Aunque el responsable de las contrataciones será aquel que las efectúe, el beneficiario será el sujeto pasivo del impuesto, como dueño de la construcción, instalación u obra con independencia de que sea el titular de la actividad empresarial que se desarrolle sobre el inmueble, instalación u obra para la que se solicita la bonificación, y con independencia de quien sea el propietario del inmueble. El inicio del plazo para el cómputo del número de empleos tendrá lugar en el momento del comienzo de las obras.

2. Además de lo expuesto anteriormente el informe de la Concejalía de Empleo podrá proponer condiciones particulares cuya exigencia pueda venir motivada en atención al impacto que la construcción, instalación u obra suponga para el municipio, centrandose ese interés especialmente en comprobar factores tales como el número de trabajadores a contratar, nuevas líneas de producción o nuevas inversiones, la situación económica y social de los futuros empleados así como la duración de los contratos, además de la estabilidad de los mismos.

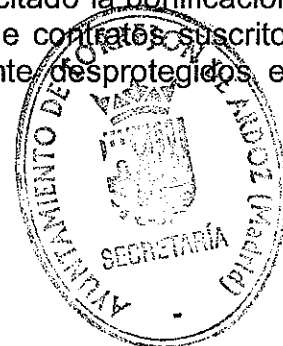
## 6. Justificación

Dentro de los tres primeros meses del tercer a sexto año siguientes a la obtención de la licencia de actividad o finalización de las obras se presentará en la Concejalía de Empleo por parte del sujeto pasivo beneficiario de la bonificación a efectos de verificar la capacidad de la construcción, instalación u obra del cumplimiento de los requisitos y condiciones de la declaración de especial interés o utilidad municipal o del acto de concesión de la bonificación:

### a) Tercer año:

Memoria comprensiva del número de empleos creados que cumplen los requisitos para la obtención de la bonificación o en su caso el incremento con respecto al año anterior y mantenimiento durante ese año de los contratos de trabajo por cada centro de trabajo por el que se haya solicitado la bonificación. Del mismo modo, se incluirá en la memoria la relación de contratos suscritos con empleados pertenecientes a colectivos especialmente desprotegidos en materia de empleo.

### Cuarto, quinto y sexto año:





En el caso de que sea durante estos períodos cuando se creen los puestos de trabajo que dan derecho a la bonificación memoria comprensiva de la creación y mantenimiento durante esos años de los contratos de trabajo de cada uno de los ejercicios en que deba surtir efectos el cumplimiento de los requisitos de la bonificación por cada centro de trabajo por el que se haya solicitado. Del mismo modo, se incluirá en la memoria la relación de contratos suscritos con empleados pertenecientes a colectivos especialmente desprotegidos en materia de empleo.

- b) Copia de los contratos comprendidos en la citada memoria.
- c) Copia de los TC1 y TC2 del mes de Diciembre de los tres últimos ejercicios anteriores al que deba de surtir efecto la bonificación.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en procesos de regulación de empleo y no haber realizado despidos colectivos en los 12 meses anteriores que afecten a empleos netos en Torrejón de Ardoz que computen a efectos de la obtención de la bonificación.

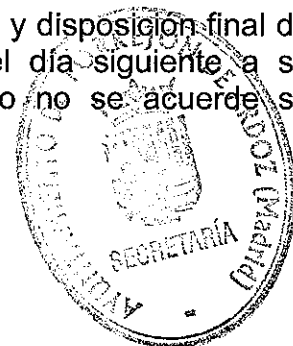
7. Consecuencias del incumplimiento: pérdida del beneficio obtenido.

Si conforme a lo establecido en el artículo 115.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en un procedimiento de aplicación de los tributos se comprobara que la construcción, instalación u obra para la que se obtuvo la declaración de especial interés o utilidad municipal por fomento del empleo no cumpliera con los requisitos exigidos en la solicitud, en las condiciones de la declaración de especial interés o utilidad municipal o del acto de concesión en el plazo de 3 a 6 años en función de la duración de los contratos, se practicará la regularización que corresponda al beneficiario, aunque éste no fuera el responsable de las contrataciones, conforme a la tabla recogida en el artículo 4.1, sin necesidad de la previa revisión del acto de concesión provisional de la bonificación, y se liquidarán los intereses de demora desde la fecha de solicitud de la licencia de obras hasta la fecha de pago de la cuota regularizada.

(...)

**DISPOSICIÓN FINAL.**

Entrada en vigor.- La presente modificación del artículo 4 y disposición final de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el BOCM y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.





2- Y DAR TRASLADO, EN SU CASO, DE ESTA APROBACIÓN DEFINITIVA a los Departamentos correspondientes a los efectos del cumplimiento de los requisitos de publicación y publicidad exigidos por la legislación vigente.

En Torrejón de Ardoz, a 7 de septiembre de 2016. Fdo. María Dolores Navarro Ruiz. Concejala Delegada de Contratación, Hacienda y Transparencia

Abierto un turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Perez Jiménez (SSP) para decir que las ideas en las que se basaban las alegaciones presentadas por Ganar Torrejón y Sí Se Puede son las de apoyar, por todos los medios posibles, al comercio minorista y al autoempleo en Torrejón de Ardoz, y de manera correcta y legal. Intentando de esta manera que las bonificaciones favorezcan a trabajadores/as autónomos/as y Pequeñas Empresas (que son, recordemos, la principal fuente de empleo) y no sólo a las Grandes Empresas, como ocurre con las propuestas originales promovidas por el PP. Esperamos que en el futuro tengan en cuenta estas propuestas

Si bien es cierto que puede que el ICIO no sea la mejor herramienta para ello, es una más que entendemos no se debería despreciar, ya que además la legalidad vigente lo permite, cosa que no se puede decir de otras bonificaciones que este Ayuntamiento mantiene en la Tasa de Servicios Urbanísticos.

Expresa el Sr. Fouce Fernández (PSOE) su sospecha de que esta Ordenanza parece un intento de preparar el terreno para ejecutar una rebaja fiscal al macrocentro del Polígono Industrial de Casablanca, no entendemos muy bien por qué rechazan las alegaciones que se presentan a la Ordenanza para favorecer a la pequeña y mediana empresa y a los autónomos.

Y es que, a su juicio, lo que propone el equipo de gobierno es bonificar a las empresas que crean empleo pero beneficiando a grandes empresas en la línea de la política neoliberal del Partido Popular y por lo tanto, esta Ordenanza y esta bonificación nos generan dudas sobre su verdadera intencionalidad a la hora de plantearla.

Señala que las empresas que crean empleo son las pequeñas y medianas empresas, sobre todo empleo con derechos y de calidad; no las grandes superficies o empresas que generan precariedad y empleo de muy baja calidad, algo que deberíamos regular y controlar; nosotros, por supuesto, estamos por la labor de abordar el principal problema de nuestra ciudad: el empleo. Nuestra ciudad por desgracia es una de las ciudades con más desempleo de toda la región y el desempleo debería ser nuestra prioridad, pero no creemos que se aborde este problema con las medidas propuestas, si



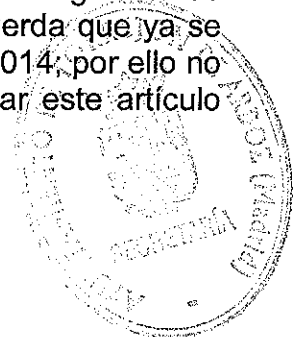
creemos - y se lo propusimos sin que hayan hecho caso - en la creación de una Mesa y un Pacto Local por el Empleo. Reitera la sugerencia de que se ponga en marcha esta iniciativa para que entre todos los agentes sociales implicados podamos impulsar medidas de creación de empleo y desarrollo empresarial.

Interviene el Sr. Hernández Herrero GT (IU-Equo) para decir que en la desestimación de las alegaciones que presentamos a la aprobación de esta Ordenanza, se argumenta que nuestra medida pretende una bonificación especial del 40 % en el ICIO para las personas físicas y jurídicas que por primera vez vayan a instalar una actividad comercial al por menor en nuestro Municipio, sin especificar normativas, elementos formales etcétera.

Explica que cuando desde los grupos Ganar Torrejón y SSP se decidió formular alegaciones a la modificación de la Ordenanza, lo primero que observamos es que una vez más se habían olvidado del pequeño comercio del Municipio, que ha sufrido como pocos los efectos de la crisis y de la apertura de los grandes centros comerciales. Pensamos en todas aquellas personas que desesperadas por no encontrar un empleo deciden invertir los pequeños ahorros que les quedan o en otros muchos casos embarcarse en créditos financieros para intentar buscar una salida a su situación, arriesgando su patrimonio personal.

Reconoce el Sr. Hernández Herrero que evidentemente no se puede exigir a un pequeño comercio que presente grandes cantidades de documentación para obtener una bonificación en el ICIO y valoramos positivamente la disposición de este equipo de gobierno para modificar esta Ordenanza para el año próximo en beneficio del pequeño comercio. Considera que los antecedentes hacen preguntarse quiénes van a ser los verdaderos beneficiarios de esta modificación que hoy se presenta, fundamentalmente por la prisa con que se acomete, cuando esta se podría llevar a cabo para su entrada en vigor el próximo ejercicio.

En cuanto a la desestimación de la segunda alegación relacionada con la ilegalidad del artículo 7 de la Ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicios Urbanísticos que prevé un beneficio fiscal paralelo al artículo 4 de la Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; a la vista del informe de recaudación queda más que demostrado la ilegalidad de bonificar esta tasa, según se desprende de este informe. Recuerda que ya se advirtió de esta circunstancia en otro informe de 5 de mayo de 2014, por ello no entiende el motivo por el que no se ha procedido ya a derogar este artículo para evitar posibles impugnaciones de los interesados.





Plantea qué podría pasar si algún contribuyente solicita acogerse a esta bonificación que está en vigor en la Ordenanza Fiscal y que, a la vista de los informes es manifiestamente ilegal.

El Sr. Navarro Coronado (PP) dice que hay un compromiso del equipo de gobierno de aprobar alguna medida hacia la pequeña empresa que sea más efectiva que la bonificación del ICIO y así se planteó en la Comisión Informativa. La propuesta de modificación busca favorecer la creación de puestos de trabajo en la ciudad para los torrejoneros. Por fin se toma una medida que, a su juicio, habría que haber adoptado antes. Considera que no apoyar esta medida supone ponerse de espaldas a los desempleados de Torrejón.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde, y el resultado de la votación es el que sigue:

PP: SI; SSP: NO; PSOE: ABSTENCIÓN; GT: NO

Se aprueba este punto del orden del día.

**7º.- Dación de cuenta del Informe de la Intervención de Fondos sobre seguimiento del Plan de Ajuste del segundo trimestre del año 2016 adoptado de acuerdo a las disposiciones en vigor, y seguimiento presupuestario.**

Abierto un turno de intervenciones por la presidencia, toma la palabra el Sr. Pérez Jiménez (SSP) para formular diversas observaciones sobre la ejecución presupuestaria y subraya los efectos negativos sobre el empleo que puede tener el retraso en el pago de facturas a las empresas contratistas de servicios, impagos que califica de eternos. Señala que este verano no se han cubierto las vacaciones de los empleados de recogida de basuras y de mantenimiento de parques y jardines, con claras consecuencias sobre el estado de la ciudad y sobre el empleo.

Interviene seguidamente el Sr. Fouce Fernández (PSOE) para decir que el equipo de gobierno presenta en este punto el Seguimiento Presupuestario y el informe de cumplimiento de Plan de Ajuste del segundo trimestre del ejercicio 2016 y el informe como siempre, no da a su juicio, información realista de la situación económica, ni la Interventora accidental señala si se están



cumpliendo los parámetros comprometidos en el Plan de Ajuste, de hecho el informe no señala prácticamente nada.

Sugiere el Sr. Fouce Fernández que se envíen al Ministerio de Hacienda los datos del seguimiento presupuestario que son mucho más fiables, porque no pueden ocultar la realidad. Y es que el informe de seguimiento del Plan de Ajuste no dice nada sobre la cuenta 413 (operaciones fuera de presupuesto) que nos comprometimos a que estuviese a cero cuando se ejecutó el Plan de Ajuste, recordemos que Vds. Imputaron a esta cuenta la operación de reconocimiento de 23 millones de euros cinco años tarde, para pagar el Balneario Urbano-Jefatura de Policía, el centro Paraíso y la Caja del arte que supuestamente vendrían financiadas por la venta de pisos y plazas de aparcamiento de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, pero que al final nos cuestan a todos y todas la friolera de 23 millones de euros, más una multa que nos pone Hacienda por pagar mal el IVA y ya veremos si no hay además más sorpresas; no dice el informe de seguimiento si cumplimos con la reducción del 5% a la que nos comprometimos, no dice nada sobre el porcentaje de endeudamiento, cuando esta operación de rescate e intervención sobre los municipios es una operación que desarrolla el gobierno para aflore la deuda oculta de los Ayuntamientos y se pague en tiempo y forma a los proveedores.

Tres cuartas partes del informe de Intervención se basan en mencionar la legislación que hay que aplicar sin entrar en el fondo de la cuestión, en el seguimiento de las medidas que supuestamente se abordaron para reducir el déficit que Vds. causaron al esconder 100 millones de facturas de gasto corriente desde el ejercicio 2008.

¿Cuál es el porcentaje de endeudamiento del Ayuntamiento? El límite legal es 110%, en el último informe conocido de seguimiento del Plan de Ajuste era 163%. Lo que sí sabemos, por ejemplo, es que sólo en deudas con los bancos tenemos la friolera de casi 148 millones de euros sobre un presupuesto de 94,4 millones; que pagamos 18,3 millones anuales por operaciones de endeudamiento.

En el informe de análisis de estabilidad presupuestaria la Interventora acaba diciendo que todo está bien menos alguna cosa, parafraseando a Rajoy; en la página 3 dice *"no obstante debemos excepcionar el expediente de modificación aprobado por pleno municipal en fecha de 27 de abril de 2016, en cuanto al reconocimiento extrajudicial e incorporación de remanente de Tesorería para gastos generales: en este caso, si bien se debe tener en consideración que el importe de las operaciones incluidas en el reconocimiento extrajudicial supondrían un incremento de empleos no financieros afectando, por tanto, de forma negativa a la estabilidad presupuestaria, no obstante,*



*también se debe considerar que en cuanto que estas vienen incluidas en el saldo de cuenta 413 de la liquidación del 2015 correspondería un ajuste en positivo para calcular la estabilidad presupuestaria” pues bien, dónde está este ajuste? ¿Cómo afecta esta situación? La Intervención no dice nada sobre ello, y es una modificación significativa y muy interesante, porque en ella volvieron a aparecer facturas de gasto corriente que estaban escondidas en los cajones una vez más.*

Con respecto al seguimiento presupuestario plantea las siguientes consideraciones:

En materia de ingresos: en términos globales de los 108.176.109 millones previstos tienen recaudados 53.734.068 € una diferencia de 54.442.041 €, veamos algunos ejemplos:

- Del IBI de 27.895.641 € presupuestados tenemos recaudados 17.712.570 € una diferencia de nada menos de 10.183.071 millones de euros.
- Del impuesto sobre Vehículos de 6.533.992 € recaudan 98.537 €, una diferencia de 6.435.455 €
- Impuesto de Actividades Económicas 5.023.421 € recaudado 539.856 € una diferencia 4.483.565 €
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de 2.258.384 € recaudaron 583.836 € una diferencia de 1.674.548 €.
- Tasa de Recogida Basuras, 698.204 € presupuestados y 15.018 € recaudados, 683.186 € de menos.
- Licencias urbanísticas, 1.255.582 € presupuestados 321.584 € recaudados, una diferencia de 321.584 €.
- Tasa por aparcamiento limitado de parque Europa presupuesta 238.604 € recaudan -60,00 €, un gran negocio.
- Precio público publicidad boletines municipales 46.508 € recaudan 3.815 €, es decir recaudan 42.693 menos de lo previsto.
- Ingresos cánones explotaciones Parque Europa de 163.324 € presupuestados, recaudan 79.498 € es decir -83.826 €.
- La excepción la encontramos en la evolución de la partida de multas por infracciones de las ordenanzas de circulación que de 315.425 € presupuestados tiene ya recaudados 367.315 €.

Gastos: de 80.086.486 € pagan 23.232.547 € dejan de pagar, por tanto, 56.853.939 €. En concreto:

- El mayor ejemplo, de 10.660.219 € de presupuesto en contrato recogida de basuras, llevan pagados 1.789.848 € una diferencia de 8.870.371 ya sabemos porque están las calles sucias.



- Del contrato de conservación de parques y jardines (3.523.643 €) pagaron 616.789 € ya sabemos porque no se mantienen adecuadamente nuestros parques y jardines.
- Del contrato de limpieza de edificios públicos de 2.067.000 € presupuestados no pagaron nada; El convenio de la UNED no lo pagan tampoco.
- Reparación y mantenimiento de edificios presupuestado 90.800 € pagan 544 €, es decir, prácticamente no pagan nada.
- Conservación fuentes ornamentales presupuestadas 100.000 € pagan 732 €, es decir, prácticamente no pagan nada.
- Del contrato de apertura y vigilancia de parques de 200.000 € presupuestados pagaron 6.351 €.
- Del contrato de eliminación de mosquitos de 215.257 € pagaron 9.280 €.
- De 4.557.493 de prestación servicios de suministro de energía eléctrica no pagan nada; de agua presupuesta no pagaron nada, del contrato de señalización semafórica tampoco pagaron nada.
- de 72.500 € presupuestados para combustibles de la policía no pagaron nada y de 90.000 € presupuestados para vestuario del personal de policía municipal pagaron 210 €
- Tasa vertedero 677.493 € presupuestados pagaron 140.471.
- y lo que siempre es más grave los gastos en políticas sociales que Vds. no ejecutan
  - de 22.400 en gastos diversos en bienestar social pagaron 1.304 €.
  - de 17.000 € de gastos diversos en mayores pagaron 1.277 €.
  - de gastos diversos en economía y empleo de 37.830€ presupuestados pagaron 6.200 €
  - de 200.800 € presupuestados en juventud pagaron 88.155 €.
  - de 34.560 € de gastos en educación no gastaron nada.
  - de 753.100 € presupuestados para escuelas infantiles pagaron 31.469 €.
  - de 906.054 € para mantenimiento de piscinas pagaron 130.056 €.
  - de 210.000 de tele asistencia no pagaron nada.
  - de 170.000 € de suministros de primera necesidad pagaron 19.825 €.
- En materia de inversiones tampoco pagaron nada ni por el plan de asfaltado, ni de la revitalización de la zona centro, ni del soterramiento de contenedores ni de mobiliario para parques y jardines.







Es decir, nos encontramos con nuevos datos que apuntalan y profundizan la ruina económica, a la que ha el equipo de gobierno ha conducido con una gestión que califica de pésima. La gestión sigue como siempre, basada en el derroche y el despilfarro, gastando más de lo que se ingresa y escondiendo en los cajones facturas de gasto corriente de rescate en rescate.

El Sr. Hernández Herrero (GT -IU-Equo) expone que un trimestre más se cumple con el trámite de dar cuenta en este Pleno del informe de la Sra. Interventora accidental remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 2/2012 de 24 de febrero. Y decimos que cumplimos con el trámite porque nos parece muy raro que desde el Ministerio no se tenga en cuenta los incumplimientos sistemáticos de este Ayuntamiento en relación con la demora en el pago a proveedores.

Recordamos que el motivo principal por el que se puso en marcha este plan de pago a proveedores en el año 2012 y 2013, era poner al día todos los pagos, que en el caso del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, asciende a más de cien millones de euros, y a partir de ahí cumplir puntualmente con todos los compromisos de pago a proveedores. Para hacer tal afirmación basta con hacer un pequeño análisis de seguimiento de los Ingresos y Gastos a 30 de junio que es parte de la documentación que nos ha sido entregada.

#### INGRESOS

Las Previsiones definitivas de ingresos ascienden a casi 109 millones de euros (108.945.781,90 Euros)

Hasta el 30 de Junio hay unos derechos netos de 68,6 millones de euros (68.647.963,66 Euros)

Y la recaudación Líquida ha ascendido a casi 54 millones de euros (53.734.068,94 Euros)

Objetivamente comprobamos que se ha ingresado una cantidad muy cercana al 50% del presupuesto, lo que significa que por ahora el presupuesto de ingresos líquidos se está cumpliendo.

#### GASTOS

Las Previsiones definitivas de gastos ascienden a los casi 109 millones de euros (108.945.781,90 Euros)

A 30 de junio las obligaciones reconocidas son de algo más de 46,4 millones de euros (46.462.868,36 Euros)





Y los pagos realizados tan solo suman 29,3 millones de euros (29.295.286,03 Euros), o lo que es lo mismo un 27% del presupuesto de gastos cuando debería de ser el 50%.

Y ahora vayamos a ver a quién se ha pagado.

En el capítulo 1 (Gastos de Personal) se han abonado 16,5 millones (16.499.797 Euros).

De Intereses de préstamos, intereses de demora y gastos financieros se ha pagado algo más de un millón de euros (1.047.465,26 Euros) y de Amortización de sus millonarios préstamos 5,3 millones (5.320.602,20 Euros). En total sólo de gastos de personal y deuda bancaria han pagado 22,8 millones (22.867.864,50 Euros) o lo que es lo mismo un 78 % de los pagos realizados.

¿Y a quien no han pagado?

A la empresa concesionaria de la recogida de residuos a la que se le adeudan más de 3,5 millones (3.544.476 Euros),

Al Canal de Isabel II, al que no han pagado nada a pesar de tener reconocido más de medio millón de euros (505.765 Euros),

A la contrata de limpieza de edificios públicos, que debería haber facturado alrededor de un millón de euros y sólo se le han reconocido 694.271. Euros que no han sido pagados.

A la contrata de conservación de parques y jardines que ha facturado más de 1,7 millones (1.783.982 euros) y se le han pagado 616.789 euros. Por lo tanto, se le debe más de un millón cien mil euros (1.177.192 Euros)

A la contrata de prestación de suministro de energía eléctrica. Según el presupuesto, debería haber facturado en torno a dos millones y medio de euros, la deuda reconocida es de más de 1,7 millones (1.729.592 Euros) y en el primer semestre no se le ha pagado ni un euro.

Este es el QUINTO informe del seguimiento del plan de Ajuste que se da cuenta en esta legislatura y siempre denunciarnos lo mismo. Ustedes reconocen los pagos cuando les viene en gana para cumplir en los papeles, que no en la realidad, con el plazo medio de pago a proveedores. Y todo esto lo constatamos mes a mes en los Decretos y semana tras semana en los acuerdos de Junta de Gobierno. La reflexión final es muy sencilla

¿Cómo si recaudamos más de 53 millones de Euros sólo pagamos 29 Millones? ¿Dónde están los otros 24 millones? Para nuestro grupo municipal la solución a esta ecuación está muy clara. La diferencia se ha destinado a pagar deuda de ejercicios anteriores. Vamos que si se pudiera suscribir un nuevo plan de pagos, ahí volveríamos a estar con más de 25 millones de euros.



Sin más intervenciones, el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**8º.- Moción de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación sobre Aprobación de la Cuenta General del año 2015, resolución de alegaciones y adopción de los acuerdos que procedan.**

Se da lectura a la moción de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación que, literalmente, dice lo siguiente:

Con fecha 30 de mayo de 2016 fue sometida a informe por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del ejercicio 2015.

Dicha cuenta general fue expuesta al público por espacio de quince días y ocho más de conformidad con lo dispuesto en el Art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 137 de fecha 10 de junio de 2016, página 125; conforme certificado expedido por la Secretaria en Funciones durante el citado plazo se han presentado las siguientes alegaciones:

- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, Nº Registro 20108 (30/06/2016).
- GRUPO GANAR TORREJON IU-EQUO, Nº de Registro 20801 (08/07/2016)
- GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA, Nº de Registro 20847 (08/07/2016).
- GRUPO DE CONCEJALES/AS SI SE PUEDE TORREJÓN DE ARDOZ, Nº de Registro 21226(13/07/2016 – correo administrativo 09/07/2016).

De conformidad con lo estipulado en el artículo antes relacionado, las citadas reclamaciones han sido examinadas por la Comisión Especial de Cuentas, habiéndose sometido a informe de la misma.

Habiéndose cumplido los trámites previos determinados por la legislación vigente, se somete la Cuenta General del ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a la aprobación si procede del Ayuntamiento Pleno.

Torrejón de Ardoz, a 9 de septiembre de 2016. Fdo.: Dolores Navarro Ruiz

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Perez Jiménez (SSP) y dice: las primeras alegaciones contra la Cuenta General del año 2015 que se trae hoy a aprobación no las presentamos los partidos políticos de la oposición, sino que partía de inicio con una impugnación previa: la anterior



interventora realizaba una informe muy negativo. Es decir, la persona que había informado, y entendemos que incluso participado, en la confección de los presupuestos de 2015, y que había llevado todo el seguimiento de los mismos, les tumbaba su cierre y dejaba su gestión económica a la altura del betún.

Solo el contrainforme de la actual Interventora accidental y una fuente anónima del Ministerio de Hacienda, además de sus cargos de confianza les servían de clavo ardiendo para salvar la situación.

Hoy vemos aquí como rechazan todas las alegaciones presentadas en su momento por los partidos de la oposición, haciendo valer su mayoría como principal argumento, ya que las explicaciones que dan para rechazar algunas de las alegaciones carecen de todo fundamento. Por ejemplo, el hecho que varios partidos han denunciado, relativo a incluir en la contabilidad de la EMVS un número muy importante de plazas de garaje a un valor muy superior al precio de venta y de tasación, es justificado por ustedes como que esa "pérdida" se imputará en función de las ventas, como si las plazas que no se vendiesen fuesen a tener más valor en el balance que las vendidas. Ingeniería financiera chapucera para camuflar un balance ruinoso.

Tampoco aclaran en sus pobres respuestas a las alegaciones presentadas la oscura operación de compraventa entre la EMVS (que vende) y el Ayuntamiento (que compra) tres edificios dotacionales a precio de oro, construidos sobre parcelas municipales cedidas gratuitamente, y publicitados como "beneficios" para Torrejón de la, según ustedes, "estupenda gestión de la EMVS", la cual, desgraciadamente, se ha demostrado que está muy lejos de ser estupenda y muy cerca de ser ruinoso. Eso sí, la empresa gestora continúa haciendo caja a costa del Ayuntamiento. Veintitrés millones de euros nos cuestan esos edificios, facturados extemporáneamente, lo cual conlleva recargos y sanciones, de las que tiene que hacerse cargo el Ayuntamiento, dada la insolvencia de la empresa municipal. También se pone de manifiesto en sus contestaciones la existencia de una deuda tributaria de 828.951,94€, esta vez de la EMVS con el Ayto, la cual no se molestaron en desglosar (cosa que hemos solicitado en Comisión Informativa).

Nos encontramos con que hoy se aprobará esta Cuenta General, lastrada por una EMVS, que solo saca adelante sus cuentas facturando indebidamente unos edificios dotacionales que deberían ser gratuitos para el Ayto. y maquillando sus pérdidas con la hipervaloración de unas plazas de garaje que incluyen en su balance al triple de su valor.

En resumen, que se aprueba la Cuenta General, no porque haya motivos para ello, sino simplemente por su mayoría absoluta. Además, con esta aprobación, se pretende validar una turbia operación de compraventa de varios



edificios municipales entre la EMVS y el Ayuntamiento, con la que ni podemos estar de acuerdo, ni podemos avalar de ninguna manera.

Interviene seguidamente el Sr. Fouce Fernández (PSOE) para decir que, revisada la Cuenta General y la documentación que la acompaña, su grupo manifiesta lo que sigue para que se incorpore al acta del Pleno y se envíe a los órganos fiscalizadores y de control pertinentes:

Como aparece en esta Cuenta General tenemos un informe de liquidación del ejercicio presupuestario de 2015 firmado por la Interventora Habilitada Nacional que elaboró el Presupuesto del 2015 y que fue al mismo tiempo quien hizo todas las labores de seguimiento del mismo mes a mes, dejando de prestar servicio en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en febrero de 2016 y tenemos otro informe emitido por la Interventora accidental de 29 de febrero de 2016, que modifica al parecer el anterior, con varias preguntas formuladas, al parecer al servicio online de consultas del Ministerio para explicar cambios que deberían establecerse en el primer informe. Solicitamos, por tanto, que ambos informes se adjunten y formen parte de toda la documentación a enviar al Ministerio, la Cámara de Cuentas, el Tribunal de Cuentas y la Asamblea de Madrid, para que estas instituciones analicen lo que se menciona en los informes y actúen en consecuencia.

Hay informes contradictorios de la titular y la Interventora accidental que deben aclararse, por tanto, y el organismo fiscalizador de las cuentas es la Asamblea de Madrid y la Cámara de cuentas.

Sobre la documentación de la cuenta general presentada tenemos algunas preguntas que hacer:

Nos gustaría saber dónde están los 23 millones que introducen en la cuenta 413 al reconocer la recepción de tres edificios construidos hace años: Balneario Urbano - Jefatura de Policía Local, Caja del Arte y Centro Paraíso. Estos 23 millones deberían estar en el Ajuste y en la Regla de Gasto, lo que aumentaría las obligaciones y descuadraría las cuentas. Queremos recordar que en el Plan de Ajuste el compromiso de que la cuenta 413 esté sin ninguna cuantía y sin embargo, esta cuenta se incrementa constantemente. Asimismo, en la comisión informativa, y pese a que pedimos reiteradamente esta documentación, se informa que cuando se hicieron las encomiendas de gestión, no se presupuestaron ni se dijo como se financiarían. Preguntamos ¿Se puede hacer una encomienda de gestión sin señalar presupuesto? ¿Sin decir cómo se va a financiar el mismo? Y como también dijo Ganar Torrejón en la comisión informativa en que órgano se aprueba esta regularización? ¿Con que informe de la Intervención Municipal? El negocio de la empresa gestora privada de la EMVS es espectacular: se le cede suelo, construye viviendas y



plazas de aparcamiento, por ejemplo 100 lofts en la mejor parcela que quedaba en Torrejón en pleno centro, lo vende y aun así le tenemos que pagar por construir estos edificios, se lleva de cada operación hasta un 6% de sobre costes en cada ejecución.

Por otra parte, si como se viene demostrando las plazas de aparcamiento que están en el Inventario se están vendiendo a precios muy inferiores,, al menos deberían dotarse de provisiones, cuestión que no se está llevando a cabo. Solo se aminoraron en las cuentas de la EMVS las plazas de aparcamiento del Rosario y Veredillas ofrecidas ahora a 5.000 €. Creemos, asimismo, que las subvenciones dadas a la EMVS se contabilizan por duplicado: el Ayuntamiento transfiere dinero o suelo a la EMVS, ésta lo incluye en su presupuesto, el cual le da resultados positivos de manera falsa y luego repercute en el presupuesto del Ayuntamiento. Aunque en la práctica está situación sea falsa a nuestro parecer, solicitamos nos vuelva a ser explicada esta circunstancia.

Por otra parte si el presupuesto se cierra con un balance positivo deberían según la ley y reducir la deuda amortizándola, ya que no se cumple el periodo medio de pago a proveedores (75 días).

Con independencia, además de que se hayan encontrado y subsanado posibles errores del primer informe la Cuenta General del 2015, recoge datos y cifras que demuestran la pésima gestión económica que ha llevado y lleva en este Ayuntamiento. Así, el grado de previsión de los presupuestos de 2015, como es tónica habitual, se ha modificado al alza sin que ello se justifique debidamente.

- En el mejor de los casos ambos informes señalan que se sigue incumpliendo el límite legal de deuda permitido por la ley: 157,03 %, porque en el primer informe, el porcentaje de endeudamiento es aún mayor.
- El pendiente de pago a proveedores a 31 de diciembre de 2015, en concreto en el informe de la Interventora titular hasta el 28 de enero y en el de la Interventora Accidental, acreditan que los ingresos no son suficientes para afrontar los gastos y que el pendiente de cobro 12,264 millones de euros tampoco cubre los pendientes de pago 21,548 millones de euros, algo en lo que coinciden los dos informes.
- Agravándose con el dato cierto de que lo pendiente de cobro no se va a ejecutar nunca en su totalidad ya que los datos de lo recaudado en 2015 de ejercicios anteriores ha sido de 5'354 millones de €, lo que deja claro



cuál puede ser la recaudación de lo que queda pendiente de cobro del ejercicio de 2015.

- Lo anterior queda de manifiesto en los informes que acompañan a la Cuenta General, dónde el pendiente de pago y grado de ejecución de las obligaciones reconocidas es del 24,26% y los pagos líquidos no pasan del 75,74% y lo pendiente de cobro supone un 12,40%, sin incluir los derechos reconocidos que no se van a cobrar nunca. Cifras que no son de recibo.
- Esto demuestra la incapacidad del equipo de gobierno para ejecutar los Presupuestos que aprueban.
- Con respecto a los pagos en Capítulo 1, siguen produciéndose un gran número de pagos por decreto pese a los informes de discrepancias de la Intervención Municipal.

En el pasado Pleno presentamos sendos informes de la Intervención y la Tesorería Municipal que señalaban cómo presuntamente se utilizó dinero obtenido por la venta de suelo calificado como patrimonial para pagar gasto corriente sin cumplir los requisitos legales establecidos para este particular.

Hay una sanción de Hacienda al Ayuntamiento con respecto al proceso de regularización de los tres edificios construidos por la EMVS por encomienda de gestión y que se dijo en su momento que no costarían nada, se recepcionan el año pasado y como la EMVS se había deducido el IVA, tiene que devolverlo y es sancionada según se le indica en el informe del profesional independiente que se adjunta a la Cuenta General. ¿Cómo se explica esta operación? ¿Hay algún expediente sancionador abierto con respecto a la misma?

Considera que los datos contemplados en la Cuenta General inducen a confusión, no sólo por existir diferentes informes, sino que al contrastar la información recogida en cada uno de ellos no concuerdan con la información que se remite al Ministerio para el seguimiento del Plan de Ajuste en lo referido a:

- Endeudamiento reconocido.
- Periodo medio de pago. (las cifras van desde 60 días, en unos informes a 75'24 días dependiendo del documento que se consulte confirmando que pueden ser incluso hasta más días.
- La cantidad pendiente de pago a final de 2015 a proveedores (21.548 millones de €).
- Remanente de Tesorería. (negativo o positivo según que informe se consulte).
- Ahorro neto. (negativo o positivo según el informe que se consulte).



- La EMVS no refleja su situación real, ya que ha tenido que ser rescatada por el Ayuntamiento con 4,5 millones de euros al carecer de liquidez y supone de hecho el reconocimiento de que no se sostiene con fondos propios.

En definitiva la Cuenta General presentada deja al descubierto que:

- Se sigue incumpliendo el Plan de Ajuste, al menos en: periodo de pago a proveedores, cuantía de la cuenta 413, ajuste de los gastos a los ingresos.
- No se cumplen las previsiones en ingresos y gastos, no se es capaz de recaudar lo presupuestado por parte del alcalde y gobierno municipal.
- El nivel de endeudamiento sigue incumpliendo lo permitió por la ley, siendo en el mejor de los casos 157,03 % sobre el 110% que permite la ley.
- El periodo medio de pago a proveedores sigue por encima de lo permitido y genera intereses de demora injustificables. Se paga, como puede constatarse seguimiento presupuestario a seguimiento presupuestario, las nóminas y a los bancos pero a los proveedores (sobre todo a los de mayor cuantía no se les paga más que en años).
- El pendiente de pago a finales del ejercicio sigue creciendo año tras año y es la prueba más fehaciente de que lo que decimos y argumentamos y demuestra que este Ayuntamiento necesita un cambio de rumbo en su gestión económica, ajustando los gastos a los ingresos reales, eliminando los derroches y despilfarros que se producen y deja clara una cuestión denunciada por este grupo, que la EMVS es un pozo sin fondo, que no tiene sentido mantener, ya que solo ocasiona pérdidas y supone una losa para las arcas municipales.

Todo esto y los datos contenidos en la Cuenta General que se presenta hacen imposible que podamos aprobarlas ya que la cuenta demuestra que la gestión económica del Ayuntamiento es muy mejorable y que la salud financiera municipal no es buena y hay un incumplimiento manifiesto del Plan de Ajuste al que se comprometió el equipo de gobierno lo que resulta extremadamente grave.

Todo esto quedó demostrado y recogido en la Cuenta General y en la Comisión Especial de Cuentas que se realizó previamente para elaborar el dictamen sobre las cuentas.





Lo dicho está basado en los datos y no es una opinión partidista, es lo que recoge de forma objetiva la Cuenta General que se presenta.

Interviene el Sr. Hernández Herrero (GT -IU-Equo) y asegura que su grupo no duda que los criterios seguidos para el cálculo del periodo medio de pago se realiza según lo establecido en el Real Decreto 635/2014. Reitera que no es muy lógico que en el primer trimestre no se efectuara el pago de ninguna de las facturas de los principales proveedores, circunstancia que se vuelve a repetir casi íntegramente en el segundo trimestre. Y como salta a la vista, la inmensa mayoría de las facturas de los proveedores se reconocen en el cuarto trimestre. Se cumple en los papeles pero la realidad es muy distinta.

La otra alegación que nos desestiman está relacionada con la valoración que hacen de las plazas de aparcamiento en el inventario de la EMVS. Este grupo entiende que esta Empresa Municipal tiene la obligación de actualizar sus activos a la realidad actual, para conocer su situación económica-financiera. Y dado que hay hechos más que contrastados de la depreciación de estas fincas, tanto en informes de tasación independiente como en la valoración realizada para hacer frente al pago de sentencias judiciales a través de plazas de aparcamiento, todo ello evidencia que su valor en el Inventario está más que desproporcionado, por lo que reiteramos que se debe revisar la valoración de todos los aparcamientos subterráneos, no sólo los del Rosario y Veredillas.

Por último, el Sr. Hernández Herrero señala que por primera vez en nueve años, el equipo de gobierno se ve obligado por el informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas del ejercicio 2012 a incluir las cuentas de la EMVS en la Cuenta General. Y esto que tendrían que haber hecho desde el año 2007, nos ha permitido conocer documentalmente la situación de esta empresa, de la que ahora nos cuentan que, a pesar de los préstamos y subvenciones concedidos por este Ayuntamiento, resulta que le debemos más de dos millones de euros.

En el pleno del 25 de noviembre de 2015 con la documentación que se vieron obligados a aportar, nos enteramos de que la Agencia Tributaria había requerido el pago por el concepto de recargo e intereses de más de un millón de euros a la EMVS, al haber presentado en el año 2015 el IVA generado por tres facturas giradas por la EMVS al Ayuntamiento de Torrejón con fecha 2010 y 2011, como coste de ejecución de las obras del Centro deportivo Barrio Verde, Caja del Arte y Comisaría de Policía Local. Teniendo en cuenta que el anterior Alcalde, hoy Consejero de Vivienda de la Comunidad de Madrid y el actual Vicealcalde en los años 2009, 2011 y 2012 informaron a todos los ciudadanos a través de la Revista Municipal "Plaza Mayor" que "estos equipamientos no le suponían ningún gasto al Ayuntamiento, que su coste era cero ya que lo asume la EMVS con los rendimientos generados gracias a su



autofinanciación", entendemos que no existe ningún contrato que obligue a este Ayuntamiento a hacer frente a este pago, y si no muéstréno. Porque de una manera u otra es más que evidente, a su juicio, que en plena precampaña electoral mintieron a todas las ciudadanas y ciudadanos de nuestro municipio.

En numerosas ocasiones hemos presentado mociones encaminadas a aclarar la situación de la EMVS a través de una auditoría externa e independiente, mociones que sistemáticamente han tumbado con su mayoría, también seguimos esperando respuesta a los escritos del mes de abril de 2016 donde les solicitábamos aclaraciones varias, información esta que hemos vuelto a solicitar el pasado lunes en la comisión informativa sin obtener respuesta.

Ahora según se desprende de su informe, pretenden realizar una operación de ingeniería financiera para rescatar a la EMVS inyectándola más de veinticinco millones de euros a costa de los ciudadanos y ciudadanas de Torrejón de Ardoz. Asegura que ante la falta de transparencia del equipo de gobierno, el grupo GT no se va a quedar cruzado de brazos hasta que no se conozcan todas las actuaciones llevadas a cabo como gestores de la referida sociedad mercantil.

Sin más intervenciones, se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde, y el resultado de la votación es el que sigue:

PP: SI; SSP: NO; PSOE: NO; GT: NO

Se aprueba este punto del orden del día.

No habiendo más asuntos en el orden del día, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las trece horas y veinte minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

I. Luiza

